



Proyecto de Ley N° 5401/2022-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA
RECONOCIMIENTO AL PERSONAL
ASISTENCIAL DEL SECTOR SALUD
DE LAS CLÍNICAS CON CONVENIO
EN EL MINSA, ESSALUD,
SALUDPOL, FISSALL QUE
LABORARON EN LA PANDEMIA
COVID 19.**

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA RECONOCIMIENTO AL PERSONAL
ASISTENCIAL DEL SECTOR SALUD DE LAS CLÍNICAS CON CONVENIO
EN EL MINSA, ESSALUD, SALUDPOL, FISSALL QUE LABORARON EN LA
PANDEMIA COVID 19**



ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

La presente ley tiene por objeto reconocer el trabajo realizado por el personal asistencial de salud en clínicas privadas, sin importar su modalidad de contratación, que han prestado sus servicios en tiempos de pandemia Covid-19, habiendo mantenido convenio vigente con: MINSA, ESSALUD, SALUDPOL e FISSAL.

ARTICULO 2.- FINALIDAD

La presente ley tiene como finalidad reivindicar y reconocer el trabajo realizado por el personal asistencial de salud, de clínicas privado con convenios con: MINSA, ESSALUD, SALUDPOL y FISSAL, que prestaron sus servicios en tiempo de pandemia, exponiéndose al COVID-19 de igual forma en la que se expusieron el personal asistencial que laboraron en el sector público; quienes no han sido incluidos en la Ley N° 31129, LEY QUE RECONOCE EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y LA SALUD DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

ARTICULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentra incluidos en los alcances de esta iniciativa legislativa, el personal asistencial que laboro en tiempos de pandemia COVID-19, en Clínicas Privadas que mantuvieron convenio con: MINSA, ESSALUD, SALUDPOL y FISSAL, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, siempre y cuando hayan realizado jornadas laborales de 150 horas mensuales y haya mantienen o hayan mantenido vinculo contractual vigente entre el 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de julio del 2022, tiempo que duro la pandemia.



ARTICULO 4.- RECONOCIMIENTOS

El personal asistencial privado comprendidos en el marco de la presente ley podrán acceder a los siguientes reconocimientos:

1. Reconocimiento por los servicios prestados, a través de la expedición del dispositivo legal que corresponda a la institución o entidad en la que presta servicios.
2. Bonificación de 10% sobre el puntaje total obtenido en toda la evaluación de los concursos públicos de méritos en los que participen para el acceso a plazas en las entidades públicas, incluyendo el residentado médico y los programas de segunda especialización.
3. Otorgar un puntaje adicional a los hijos del personal asistencial privado, indicados en el artículo 3 de la presente norma, en las convocatorias del concurso de la Beca Perú a cargo de PRONABEC.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO 5.- CUMPLIMIENTO DE EMISION DE CONSTANCIA POR EMPRESAS PRIVADAS

Las Clínicas Privadas que mantuvieron convenio vigente con: MINSA, ESSALUD, SALUDPOL y FISSAL, y prestaron servicios en tiempos de pandemia del COVID-19, tienen la obligación de emitir la constancia de reconocimiento a su personal asistencial que laboro 150 horas mensuales y que mantiene o mantuvieron vinculo contractual entre el 16 de marzo del 2020 hasta el 31 de julio del 2022, tiempo que duro la pandemia del COVID-19. La constancia deberá de especificar obligatoriamente los siguientes datos específicos, como establecer con que institución pública mantuvo convenio en tiempo de pandemia, el numero de convenio, fecha de celebración del convenio, datos generales del personal de salud asistencial, el tiempo de prestación de servicio.



ARTICULO 6.- OBLIGACION DEL MINSA, ESSALUD, SALUDPOL y FISSAL

Las instituciones siguientes: MINSA, ESSALUD, SALUDPOL y FISSAL, deberán de emitir en un plazo de 30 días calendarios, después de ponerse en vigencia la presente norma, la relación de clínicas privadas con las que mantuvieron convenio vigente y funcionaron en tiempos de pandemia COVID-19. También deberán de reconocer los beneficios establecidos en el numeral 2 del artículo 4º de la presente norma, en los concursos públicos que convoquen.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. REGLAMENTO

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los quince días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.

Segunda. OPORTUNIDAD DEL RECONOCIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS

El reglamento de la Ley establece la oportunidad del reconocimiento y del otorgamiento de los beneficios, según corresponda.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tercera. FINANCIAMIENTO

Las disposiciones contenidas en la presente ley se financian con cargo a los presupuestos institucionales de los respectivos pliegos presupuestales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, pudiendo realizarse las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático que resulten necesarias.

Lima, junio de 2023



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Dra. J. G. G. G.
Dra. J. G. G. G.

Vocero Alterno
Vocero Alterno



CONG. ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
VOCERO ALTERNO
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN

El sistema de salud del país está fraccionado en cinco subsistemas cuatro de ellas son pública (Minsa/Gores, Essalud, FF. AA. PP. y otros) y el subsector privado; el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (Renipress) cuenta un total de 23 897 Ipress, entre hospitales, centros, postas de salud y servicios médicos de apoyo con el 60.5 % de ellas en el sector privado.

Existen modalidades de la participación privada en los servicios públicos; las Asociaciones Público-Privadas (APP) son cuatro en el país (dos hospitales, un almacén especializado en Essalud y un instituto en el Minsa) y representan el 0.04 % del total de Ipress públicas en el ámbito nacional, esto hace mención a que la propiedad aún es pública pero la gestión de los servicios se desarrolla bajo un esquema privado completamente regulado que cumple la estricta normativa laboral.

También existe la oferta extrainstitucional de 17 Ipress que es contratada por Essalud para fortalecer principalmente sus servicios del primer nivel de atención.

La Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) - INEI mostró que el 75 % de la población está afiliada al aseguramiento público (SIS o Essalud), 20 % no posee ninguna cobertura de aseguramiento y menos del 5 % de la población dispone de un seguro privado.

El impacto directo de la COVID-19 en el Perú fue la mortalidad confirmada bajo diagnóstico, el gobierno del Perú consideró como una muerte con diagnóstico de COVID-19 solo a aquellos que tenía una prueba de laboratorio positiva para COVID-19.

El Perú durante la pandemia destaca por tener el récord mundial de muertos, de acuerdo a cifras oficiales en nuestro país tendría un aproximado de 1,482,841 de casos, registrándose más de 220 695 mil fallecimientos; además de la cantidad de muertes, los peruanos sufrimos la falta de camas de unidades de cuidados intensivos y de abastecimiento de oxígeno, lo que evidenció la precariedad del sistema de salud público en nuestro país, los hospitales públicos colapsaron de tal manera que no se pudo realizar la atención al mismo tiempo de igual manera paso en EsSalud.

Se considera como personal del sector salud a todo aquel que labora en las diferentes instituciones que brindan atención de salud como el Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales (MINSA/GORE), Redes Asistenciales de EsSalud (ESSALUD), Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales (PNP/FF. AA), Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Ministerio Público y Privados.

En el sector salud se registró a nivel nacional 164'339 casos de trabajadores asistenciales que contrajeron la COVID 19, dentro de ellos 76'008 laboraron en MINSA/GORE, EsSalud presento 20'450 casos, PNP-FF. AA presenta 4'268 casos y en el sector privado 2'429 casos positivos.

Al presentar casos positivos de COVID 19 en trabajadores de salud estos requieren de hospitalización llegando a las siguientes cifras; en MINSA/GORE 6'087 hospitalizados, EsSalud 2'161, PNP-FF. AA 408 y sector privado 373 trabajadores hospitalizados; la pandemia de la COVID 19 también trabajo consigo el fallecimiento del personal de primera línea entre ellos se registró 270 médicos fallecidos y 172 enfermeras fallecidas; a nivel nacional se registra 1'478 fallecimientos de trabajadores de salud en las diferentes carreras.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Fuente: Por ComexPerú / Publicado en febrero 21, 2020 / Semanario 1020

1.1 IMPORTANCIA DE LAS CLINICAS PRIVADAS QUE TIENEN CONVENIO CON EL MINSA/ESSALUD/SIS/FISSAL

Es importante los convenios entre el sector público y privado con el fin de brindar una atención oportuna y de calidad al beneficio de la población.

Es así que el SIS firmó contrato con 26 clínicas privadas de Lima y provincias para la atención de los pacientes COVID 19 quienes requieran de ventilador mecánico o atención hospitalaria especializada; estos convenios de dichas instituciones permiten derivar casos graves por COVID 19 del sistema de salud estatal hacia el privado.

El personal de salud de las clínicas fue involucrado en actividades para mejorar la salud y comprender a quienes proporcionaron los servicios (enfermeras, parteras, odontólogos, trabajadores comunitarios y trabajadores sociales, personal de laboratorio, gabinete, farmacéuticos, personal auxiliar).

El trabajo del personal de salud privado es más que la atención directa a los enfermos de COVID-19. Sus tareas también consisten en cuidar la salud de la población a través de actividades de educación, prevención y promoción; además, realizan tareas como identificar casos, buscan sus contactos, toman y analizan pruebas diagnósticas, entre otras actividades adicionales a su trabajo diario, en clínicas.

Desde el inicio, el personal de salud en las clínicas de los países de Latinoamérica y el Caribe (LAC) ha estado como primera línea de atención, expuesto a circunstancias extremas para desempeñar su trabajo, a mayor riesgo de infección, largas jornadas laborales, en muchos casos sin el equipo apropiado y enfrentando angustia, fatiga, agotamiento ocupacional, incertidumbre, dilemas éticos e inusualmente, estigma, que se manifiesta en violencia física y psicológica por parte de la población.



Fuente: <https://www.contadoresyempresas.com.pe/grupos-profesionales-de-la-salud-tendran-aumento-de-sueldo/>

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa busca el cumplimiento de derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política, como la igualdad ante la Ley, la no discriminación, el derecho al trabajo entre otros, asimismo, se pretende garantizar la calidad de atención al usuario, teniendo en cuenta que un trabajador reconocido y valorado por su trabajo, brindaría la atención adecuada a las personas que se encuentran bajo su responsabilidad por estar debidamente motivado, a través de la presente propuesta legislativa se pretende concretar legalmente y reconocer el trabajo que ya vienen asumiendo los profesionales de Enfermería con responsabilidad profesional en beneficio de la salud de la población.

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no tiene incidencia presupuestaria, porque no genera gastos al Estado y al presupuesto, ya que busca regularizar los vacíos legales en función a la norma existente en beneficio de la población y los profesionales de la salud. Únicamente se pretende plasmar en la ley lo que ya practican cotidianamente los profesionales pero que sin embargo el reglamento señalado en la exposición de motivos no los recoge de acuerdo a la realidad. La iniciativa legislativa permitiría que un adecuado reconocimiento al trabajado enfermero(a) redundaría directamente en los ciudadanos que requieran de su asistencia, por tanto, este alcanzaría un beneficio directo en la salud de la población.

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto se encuentra vinculado al Acuerdo Nacional, referido a las Políticas de Estado 24 sobre la afirmación de un estado eficiente y transparente, construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que 'promueva el desarrollo y buen funcionamiento de mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.